

700-0
2025-IE-00012025
7/04/2025 9:00:25 a. m.
Válido únicamente para envío por e-mail

Manizales, 7 de abril de 2025

Señores
ALCALDIA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Centro Administrativo Municipal CAM
Manizales- Caldas

ASUNTO: Tramite de aprovechamiento Forestal 500-11-2025-0013.

Cordial Saludo,

En relación al asunto de la referencia me permito remitir copia del Auto de Inicio N° 2025-0774 de 28 de marzo de 2025 por la cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal menor. Lo anterior, dando cumplimiento al artículo quinto de dicho acto administrativo para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite respectivo.

Atentamente,



CLAUDIA AMPARO MORENO CASTRO
Auxiliar Administrativo

Anexo: Auto de Inicio 2025-0774 del 28 de marzo de 2025

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
fX @corpocaldas @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0774
(28 de marzo de 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL MENOR"**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-11-2025-0013
SOLICITUD	Aprovechamiento Forestal Menor
LOCALIZACIÓN	Predio La Alhambra, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	BIENES Y COMERCIO S.A.S. NIT 830.113.608-4

ANTECEDENTES

Mediante radicado 2025-EI-00000391 del 13 de enero de 2025, la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.S.**, identificada con NIT 830.113.608-4, presentó, **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO MENOR** de los individuos enunciados en *formulario de solicitud existentes en el predio denominado La Alhambra, compuesto por dos lotes, identificados con matrícula inmobiliaria 100-224478 y 100-224479, ubicado en la Vereda Florida Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas.*

Con la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables.
2. Certificado de tradición de los predios identificados con matrícula inmobiliaria 100-224478 y 100-224479
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.S.**, identificada con NIT 830.113.608-4.
4. Cédula de ciudadanía del señor Juan Vicente Fernández Barroso, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.S.**, identificada con NIT 830.113.608-4.
5. Creación y actualización de terceros.
6. Aclaración respecto a los bienes inmuebles en donde se realizará el aprovechamiento corresponde a los predios identificados con matrícula inmobiliaria 100-224478 y 100-224479.

Mediante radicado 2025-EI-00004481 del 10 de marzo de 2025, el peticionario completó la información inicial y con radicado 2025-EI-00002867 del 18 de febrero de 2025 de pago por concepto de servicios de evaluación de la factura No. OC 5050 cancelada el día 04 de febrero de 2025.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0774
(28 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL MENOR”**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 9, 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de otorgar permisos y autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, la evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Por medio de la Resolución número 1740 de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ordenó los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales entre otras disposiciones.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, y el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

Que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 05 de la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En consecuencia, y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite ambiental, solicitado por la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.S.**, identificada con NIT 830.113.608-4, de los individuos enunciados en formulario de solicitud existentes en el predio denominado La Alhambra, compuesto por dos lotes, identificados con matrícula inmobiliaria 100-224478 y 100-224479, ubicado en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la práctica de una visita, para determinar la viabilidad del trámite solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier persona que manifieste su interés por escrito en el que indique su identificación y dirección domiciliaria, podrá intervenir en la actuación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0774
(28 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL MENOR”**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **BIENES Y COMERCIO S.A.S.**, identificada con NIT 830.113.608-4.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



TALIA VALERO MORA
Profesional Universitario

Expediente: 500-11-2025-0013
Proyectó: Talía Valero Mora